



SALIDA DE REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA ESCENARIO “SIN ACUERDO” SERVICIOS FINANCIEROS I



EFFECTO BREXIT – Pasaporte Comunitario

- ✓ La **pérdida del “pasaporte comunitario”** implica que las entidades financieras del Reino Unido, para continuar su actividad en el mercado europeo, tendrán que adaptar su estructura de grupo y/o solicitar nuevas autorizaciones.
- ✓ Las **entidades de crédito** británicas perderán su derecho de establecimiento de sucursales. Para continuar su actividad podrán solicitar una nueva autorización de sucursal de tercer país o relocalizar sus actividades en una filial de la UE27. Las entidades de crédito británicas podrán continuar operando en régimen de libre prestación de servicios, previa autorización del Banco de España.
- ✓ Las **Empresas de Servicios de Inversión (ESI)** perderán el derecho a libre prestación de servicios y el derecho de establecimiento de sucursales en la UE. Para continuar su actividad podrán: (i) constituir nuevas ESIs europeas; (ii) reconvertir sucursales en filiales o en sucursales de terceros países; (iii) ampliar la actividad de filiales ya existentes en UE27 o (iv) solicitar autorización para la libre prestación de servicios desde un tercer país.
- ✓ Las **Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva** perderán el derecho la comercialización de sus fondos en la UE27. Podrán relocalizar parte de su actividad constituyendo nuevas gestoras en algún país de UE27. Las sucursales de gestoras de Reino Unido deberían transformarse en gestoras debidamente autorizadas en la UE o cesar su actividad.
- ✓ Los Estados miembros podrán imponer requisitos de autorización adicionales a los proveedores establecidos en Reino Unido al considerarlo un tercer estado fuera del mercado interior.

